

ORD N° 6192 /DFRS 2048/F-50

- ANT.: 1) Ingresos Subtel N° 48.702 de 20.07.2011.
- 2) Decreto Exento N° 838 de 27.10.2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 3) Informe Técnico N° 10.427 de 18.08.2011.
- 4) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input checked="" type="checkbox"/>	COPIA <input type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
<i>ASNA ROA</i>	



MAT.: Formula Cargos

SANTIAGO, **09 SET. 2011**

A : REPRESENTANTE LEGAL, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, a fin de constatar los hechos denunciados en ANT. 1), en visita inspectiva realizada el 10 de agosto de 2011, a las dependencias de la radioemisora de Mínima Cobertura, señal distintiva XQK-219 de la comuna de Doñihue, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, otorgada a la Ilustre Municipalidad de Doñihue por Decreto Exento N° 838 de 27.10.2009, constató las siguientes irregularidades:
 - 1.1. La radioemisora opera con una potencia de 30 Watts, siendo lo autorizado 0,005 Watt, toda vez que el equipo transmisor cuenta con un regulador de potencia externo, que permite que el operador varíe la potencia del transmisor a voluntad, operando de esta forma con una potencia distinta a la autorizada. (Punto 3.4.1 Resolución Exenta N° 36 de 1987, que fija Norma Sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora)
 - 1.2. El estudio y planta transmisora de la radioemisora están ubicados en calle Merced s/n, comuna de Doñihue, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, coordenadas geográficas 34° 13' 34,6" Latitud Sur y 70° 57' 49,2" Longitud Oeste (Datum WGS84), siendo la autorizada en Avenida Estación N° 334, comuna de Doñihue, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, coordenadas geográficas 34° 13' 19" Latitud Sur y 70° 57' 50" Longitud Oeste (Datum Prov.SAM56).
2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, notifico a usted los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO:

“Haber infringido el artículo 14° letra a), de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al operar con una potencia distinta a la autorizada”

CARGO SEGUNDO:

“Haber infringido el artículo 14º, número 1 de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, al modificar la ubicación del estudio y de la planta transmisora, sin contar con autorización previa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones”

3. Del mismo modo, informo a usted que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones



MO/MCO/RCR

DISTRIBUCIÓN:

- Ilustre Municipalidad de Doñihue: Estación N° 344, casilla 10, Comuna de Doñihue, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- División Fiscalización.
- División Concesiones.
- División Jurídica.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes.

Vº Bº **Arca Jurídica**

FISCALIZACIÓN
ABOGADO
SUBTEL